BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año 700 pesetas
Semestre 400 —
Trimestre 225 —
Número corriente . . 7 —
Número atrasado . . 10 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletin Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sidio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del

BOLETIN OFICIAL

(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 251

Miércoles 3 de noviembre de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria del día 25 de octubre de 1976, aceptó las propuestas de los Ayuntamientos de Tiedra v San Cebrián de Mazote, y en su virtud modificar el Plan Unico Provincial 1976-77, en el sentido de sustituir las obras de pavimentación que dichas localidades tienen incluidas en dicho Plan, con avances económicos de 1.000.000 de pesetas, respectivamente, y financiadas por la Diputación con el 50 por 100, por las de captación de agua en expresados Municipios y en idénticas condiciones económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 257 de la vigente Ley de Régimen Local y a tenor de la dispuesto en el R. D. número 1.087-76, de 23 de abril, expresada modificación queda expuesta al público por el plazo de quince días.

na

Valladolid, 30 de octubre de 1976. El presidente, Fernando Velasco de Andrés.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Doña Eva Rodríguez Pérez, vecina de Villafer (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 1,99 litros por segundo, a derivar del río Esla, en término municipal de Villafer (León), con destino al riego por aspersión de una superficie de 3,32 hectáreas.

INFORMACION PUBLICA

El sistema a emplear, será el siguiente:

Toma directa de las aguas, mediante grupo motobomba.

Conducción de las aguas desde el río hasta la finca, mediante 820 metros de tubería enterrada, de diámetro 150 milímetros.

Equipo móvil para el riego, mediante tubería móvil y aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comi-

saría de Aguas del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 16 de octubre de 1976. El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3.670-3.240

Comisaria de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: «Fasa-Renault, S. A.», Paseo del Arco de Ladrillo, 58, Valladolid,

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 60 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Término municipal en que radicarán las obras: Quintanilla de Onésimo (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado.

3.902

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 27 de septiembre de 1976.—El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3.430-3.241

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BOBADILLA DEL CAMPO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1975, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, pueden presentarse reparos y observaciones, conforme señala el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Bobadilla del Campo, 26 de octubre de 1976.—El alcalde (ilegible). 3.854—3.242

· EL CAMPILLO

Instruido expediente n.º 1/1976, sobre suplemento de crédito al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

El Campillo, 26 de octubre de 1976.—El alcalde (ilegible).

3.830-3.243

URONES DE CASTROPONCE

Se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, y a efectos de oír reclamaciones, ordenanza reguladora de la imposición de contribuciones especiales en este término, y expediente de su tramitación, aprobados por esta Corporación municipal, en sesión de 10 de octubre de 1976.

Urones de Castroponce, 21 de octubre de 1976.—El alcalde, Dictino Baza.

3.762-3.244

VILLALON DE CAMPOS

Aprobado por el pleno de la Corporación Municipal, expediente de modificación de crédito número I, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1976, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo, se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villalón de Campos, 27 de octubre de 1976.—El alcalde, Félix Gómez Navas. 3.808—3.245

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 161-76, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 198.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente: Don César Aparicio y de Santiago. Ilustrísimos señores magistrados: Don Marcos Sacristán Bernardo y don Germán Cabeza Miravalles.-En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis. La Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto, en grado de apelación los autos incidentales, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de esta capital, y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante por don José Riera Ferrer, mayor de edad, casado, del comercio v vecino de Ibiza y Super-Riera, Sociedad Limitada, domiciliada en Ibiza, que han estado representados por el procurador don Manuel Monsalve y Monsalve y defendidos por el letrado don Santiago R. Monsalve Menéndez, y de otra, como demandada apelada «Unión Castellano Leonesa de Avicultores» (U.C.L.A.), domiciliada en Valladolid, que no ha comparecido en este Tribunal en este recurso por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre cuestión de competencia por declinatoria para conocer de juicio ejecutivo.

Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, excepto en el punto relativo a costas, pues las del incidente de competencia en la instancia se atribuyen de modo exclusivo a la «Cooperativa Ganadera Unión Castellano Leonesa de Avicultores» (U.C.L.A.).

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al que me refiero y remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.— Jesús Humanes López.

3.665 - 3.246

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

il

ri-

de

te

'a-

da

m-

ste

12

1a-

01

cio

del

lu-

era

Certifico: Que en el rollo de Sala número 162-76 de esta Secretaría de Sala de mi cargo se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 196.—Sala de 'o Civil. Ilustrísimo señor presidente: don César Aparicio y de Santiago. Ilustrísimos señores magistrados: Don Marcos Sacristán Bernardo y don Germán Cabeza Miravalles.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de incidente, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número uno y seguidos entre partes de una y como demandantes-apelantes, por don-José Riera Ferrer y doña Carmen Mas Costa, mayores de edad, casado, del comercio y sus labores, respectivamente y vecinos de Ibiza, y Super-Riera, S. A., domiciliada en Ibiza, que han estado representados por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendidos por el letrado don Santiago R. Monsalve Menéndez, y de otra, como demandado-apelado por Unión Castellano-Leonesa de Avicultores (UCLA), domiciliada en Valladolid, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre cuestión de competencia

por declinatoria promovido en juicio ejecutivo.

Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, excepto en el punto relativo a costas, pues las del incidente de competencia en la instancia se atribuyen de modo exclusivo a la Cooperativa Ganadera Unión Castellano Leonesa de Avicultores (UCLA).

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al que me refiero y remito. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—Jesús Humanes López.

3.663 - 3.247

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal de quiebra número 722 de 1976-B, promovido por el procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de la entidad «Carlos y Javier de Terry, S. L.», domiciliada en Puerto de Santa María, en el que con esta fecha se ha dictado auto declarándose en estado de quiebra a la Sociedad Distribuidora Castellana de Alimentación, Sociedad Anónima (DIASA), domiciliada en esta ciudad, calle Corpus Christi, 6; quedando en su virtud inhabilitada para la libre administración v disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes de la misma, que dejarán de prestar interés con la salvedad esta-

blecida en el artículo 884 del Código de Comercio y retrotrayéndose, por ahora y sin perjuicio a los efectos de tal declaración al día quince de febrero del corriente año de mil novecientos setenta y seis, en el que aparece haber cesado la Sociedad quebrada en el pago de sus obligaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la Sociedad quebrada, debiendo verificarlo ahora al depositario administrador don Emilio Mengíbar Vals, en la Industria MOSA, de la Carretera de Madrid, y después a los síndicos que se nombre, y previniéndose a cuantas personas en cuyo poder existan bienes de la Sociedad quebrada, que hagan manifestación de ellos con nota que entregarán al comisario de la quiebra don Francisco Rovira Rodríguez, con almacén de coloniales en la calle Portillo de Balboa, 36, de esta ciudad, bajo apercibimiento también de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la sociedad quebrada.

Dado en Valladolid, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y seis.—José María Alvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

3.709 - 3.248

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en juicio de mayor cuantía 773-75-B, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Valladolid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid los autos de juicio de mayor cuantía número 773-75, seguidos a instancia de doña Angeles Pérez Mo-

ro asistida de su esposo; don José María y don Carlos Martín Pérez, mayores de edad, casados, sus labores la primera, perito industrial el segundo y agricultor el tercero, vecinos de esta ciudad, representados por el procurador don Jesús Moro Nieto y dirigidos por el abogado don Antonio Martín Descalzo, contra la Compañía Mercantil «Anselmo León, S. A.», con domicilio en esta ciudad, Paseo del Arco de Ladrillo número 8, representada por el procurador don Fernando Pérez Fernández, y dirigida por el abogado don Antonio García - Quintana Hernández, y contra cualquier persona natural o jurídica, desconocida, que pudiese verse afectada por los derechos cuya declaración se pretende, éstas en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre declaración de derechos y acción negatoria de servidumbre; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Angeles Pérez Moro, don José María y don Carlos Martín Pérez, contra la Compañía Mercantil «Anselmo León, S. A.», y contra cualquier persona natural o jurídica, desconocida, que pudiera verse afectada por los derechos cuya declaración se postula en autos, debo declarar y declaro: 1.º Que doña Angeles Pérez Moro y don José María y don Carlos Martín Pérez, son propietarios en la forma que resulta de las escrituras públicas autorizadas por don Germán Adamez en 26 de abril de 1949, con el número 464 de su protocolo, y don Ignacio Martín de los Ríos, con el número 2.284, de la finca descrita en el apartado A) del hecho primero de la demanda, después de las dos segregaciones efectuadas conforme se hace constar en la última de las señaladas escrituras. 2.º Que la propiedad de la aludida finca no se encuentra gravada con servidumbre alguna, y 3.º Que el camino que une el caserío propiedad de los actores con los pinares del Estado y que sale próximo al puente inmedia-

to, prolongación del denominado I «Camino de la Fábrica», discurriendo integramente por el interior de la finca propiedad de los actores es privativo de éstos, no encontrándose gravado con servidumbre de paso alguna; condenando a los demandados a abstenerse de pasar por el aludido camino, y sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados personas naturales o jurídicas, desconocidas, que pudieran verse afectadas por la declaración hecha en ella, se publicará y se les notificará por edictos en el «Boletín Oficial» de esta provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: José María Alvarez Terrón.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Valladolid, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Felipe Moreno Mora.

3.739 - 3.249

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, secretario del Juzgado de primera instancia número dos, sustituyendo al titular de este Juzgado de igual clase número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía número 403-76-A del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del Juzgado número uno de esta ciudad. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 403 de 1976, en-

tre partes, de la una, como demandante, don Cesáreo Abarquero López, mayor de edad, casado, metalúrgico y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Fernando Velasco Nieto, y dirigido por el letrado don José Martín Jiménez, y de la otra, como demandados, don Serafín Arribas Rodrigo, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Burgos y en situación de rebeldía por su incomparecencia, y la entidad Automóviles Soto y Alonso, con domicilio también en Burgos, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don Angel Sánchez Cabello, sobre reclamación de daños y perjuicios, como correspondencia de accidente de circulación; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Cesáreo Abarquero López, contra don Serafín Arribas Rodrigo y contra la entidad «Soto y Alonso, S. L.» debo condenar y condeno a dichos demandados, al primero, como responsable directo y al segundo como responsable civil subsidiario a pagar al actor la cantidad de sesenta y nueve mil pesetas, con absolución del resto de la pretensión y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en autos. Notifíquese esta sentencia al denunciado en situación de rebeldía, publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se interese su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Alvarez Terrón.

A fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Angel Mingo Ferrando.

3.652 - 3.250

MEDINA DE RIOSECO

CEDULA DE CITACION

2-

a,

a-

la-

SII

va

lía,

30-

do

, a

en-

Fe-

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta ciudad y su partido en diligencias previas número 121-976, sobre imprudencia en accidente de circulación, se cita por medio de la presente a los súbditos franceses Guillermo Dos Nacimento Torrao, Aida Augusta Gordo, Jaime Dos Nacimento Gordo Torrao, Jao de Deus, Manuel de Jesús, Deolinda de Fátima, v Guillermo Antonio Gordo Torrao, para que, en el término de diez días, comparezcan, ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración sobre los hechos consistentes en accidente de circulación habido en esta jurisdicción el día 26 del julio próximo pasado, ofrecerles el procedimiento e informar su sanidad en su caso, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. .

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo la presente en Medina de Ríoseco, a trece de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).

3.619-3.251

MEDINA DE RIOSECO CEDULA DE CITACION

El señor juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en resolución dictada el día de hoy, en diligencias previas número 161-76, sobre: Imprudencia en accidente de circulación, acordó citar a José Das Dores, su esposa e hijos, para que dentro del término de diez días, comparezcan en el Juzgado de instrucción de esta ciudad, con objeto de recibirles declaración sobre la forma en que ocurrió el accidente. Hacerles el ofrecimiento de acciones, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo la presente en Medina de Ríose-

co, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

3.653-3.252

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don David Hormigos González, secretario del Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 215-1976, seguido en este Juzgado de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Valladolid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante doña Catalina Adulce Pérez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta ciudad, representada por el procurador don Fernando Pérez Fernández y dirigida por el letrado don Mariano Escudero de Solís, y de la otra, como demandados don Carlos Guillermo Rodríguez Casique, don Miguel Angel Taranilla Lobato y don César Peraita Fernández, mayores de edad, solteros, estudiantes y vecinos de esta ciudad, dirigidos por el letrado don Luis Angel Duque García, y don Albertino Amigo Fernández, don Amador González Alfageme y don Enrique Peraita Fernández, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, encontrándose constituidos en rebeldía, sobre resolución de contrato; y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda origen de este juicio, formulada por doña Catalina Adulce Pérez, contra don Albertino Amigo Fernández, don Amador González Alfageme, don Enrique Peraita Fernández y D. Carlos Guillermo Rodrí-

guez Casique, como cedentes, y don Miguel Angel Taranilla Lobato y don César Paraita Fernández, como cesionarios, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre la actora y los cuatro primeros demandados con relación al piso letra H de la planta primera del inmueble número 12 de la calle de Renedo, de esta ciudad, condenando, en su consecuencia, a todos los demandados a que en el pl' zo legal le dejen libre y a disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican y condenándoles, además, al pago de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía y paradero ignorado de los demandados don Albertino Amigo Fernández, don Amador González Alfageme y don Enrique Peraita Fernández, les será notificada por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Luis Martínez. Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta-y seis.—David Hormigos González.

3.701 - 3.253

VALLADOLID.—NUMERO 4

Cédula de notificación

Don Felipe Herrera Cascón, oficial en funciones de secretario del Juzgado municipal número cuatro de los de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, con el número 223-76 y de los que después se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen

Sentencia.—En la ciudad de Va-

lladolid, a siete de octubre de mil novecientos setenta y seis. El señor don Miguel Gómez de Liaño Cobaleda, juez municipal número cuatro de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante, don Manuel González González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don José María Ballesteros González, y defendido por el letrado don Antonio Jimeno Ortiz-Casado, y de otra parte y como demandado, don Juan Serreta Corominas, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por el procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Manuel González González, contra don Juan Serreta Corominas, debo de condenar y condeno a éste, a que pague al actor la cantidad de cuarenta y siete mil doscientas cuarenta y siete pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de su emplazamiento a juicio y al pago de las costas del juicio. Por la rebeldía del demandado le será notificada la presente en la forma prevenida por la Ley a no ser que por la representación actora se solicite su notificación personal en el plazo de tercero día. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia o pronuncio, mando y firmo.-Miguel Gómez de Liaño.—Rubricado. :

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Juan Serreta Corominas, expido y firmo la presente que es enviada con atento oficio al excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia para su inserción en el «Boletín Oficial» de

a misma, en Valladolid, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Felipe Herrera Cascón.

3.618-3.254

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Tributos del Estado

Zona 1.ª de Valladolid

EDICTO

Don Valentín Cobo San Emeterio, recaudador de Tributos del Estado en la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se tramita contra los deudores a la Hacienda Pública que se relacionan, por los conceptos y ejercicios que asimismo se expresan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia.-No habiendo sido posible notificar a los deudores que se citan por resultar desconocidos, la providencia dictada por el señor tesorero de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación, declarando incursos en el recargo de apremio del veinte por ciento (20 por 100) y disponiendo se proceda ejecutivamente contra los mismos, por lo que se les requiere para el pago débitos, recargos y costas reglamentarias, y no teniendo representante legal en esta zona y de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en el expediente que se les sigue en esta zona, para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y las de adjudicación de

bienes, advirtiéndoles que si transcurre dicho plazo sin comparecer por si o por medio de representante serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, parándoles los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos legales citádos.

Número, contribuyente, domicilio, concepto e importe

54-15. Tomás Hernández Labajo, Cl. núm. 0025, licencia fiscal 1973, 154 pesetas.

55-17. Tomás Hernández Labajo, Cl. 0025, licencia fiscal 1974, 192 pesetas.

58-18. Tomás Hernández Labajo, Cl. núm. 0025, licencia fiscal 1975, 231 pesetas.

608-04. Martín Hernández Marlascas, Paseo Arco de Ladrillo, 14, licencia fiscal 1972, 320 pesetas.

537-06. Maartín Hernández Marlascas, Paseo Arco de Ladrillo, 14, licencia fiscal 1972, 640 pesetas.

717-13. Ezequiel Hidalgo Alonso, Hornija, 7, licencia fiscal 1973, 640 pesetas.

704-02. Ezequiel Hidalgo Alonso, Hornija, o, licencia fiscal 1974, 800 pesetas.

697-03. Ezequiel Hidalgo Alonso, Hornija, 7, licencia fiscal 1975, 961 pesetas.

600-11. Prisco Hierro Caro, Arca Real, 2, licencia fiscal 1973, 640 pesetas.

595-01. Prisco Hierro Caro, Arca Real, licencia fiscal 1974, 800 pesetas.

598-15. Prisco Hierro Caro, Arca Real, 2, licencia fiscal 1975, 961 pesetas.

600-16. Juan Francisco Horra Arnaiz, Eresma, licencia fiscal 1971, 320 pesetas.

565-02. Juan Francisco Horra Arnaiz, Eresma, licencia fiscal 1972, 320 pesetas.

587-10. Juan Francisco Horra Arnaiz, Eresma, licencia fiscal 1973, 320 pesetas.

583-11. Juan Francisco Horra Arnaiz, Eresma, licencia fiscal 1974, 400 pesetas.

589-04. Juan Francisco Horra Arnaiz, Eresma, licencia fiscal 1975, 480 pesetas.

806-08. Juan Francisco Horra Arnaiz, Eresma, licencia fiscal 1975, 480 pesetas.

218-12. Juan Francisco Horra Arnaiz, Delicias, 57, licencia fiscal 1975, 8.504 pesetas.

712-02. Iglesias, S. A., Luna, 4, licencia fiscal 1973, 640 pesetas.

699-03. Iglesias, S. A., Luna, 4, licencia fiscal 1974, 800 pesetas.

692-08. Iglesias, S. A., Luna, 4, licencia fiscal 1975, 480 pesetas.

346-11. Inducasa, Vp. Valladolid, licencia fiscal 1971, 11.210 pesetas.

350-16. Inducasa, Vp. Valladolid, licencia fiscal 1972, 14.414 pesetas. 358-04. Inducasa, Vp. Valladolid,

licencia fiscal 1973, 14.414 pesetas.

363-04. Inducasa, Vp. Valladolid, licencia fiscal 1974, 18.016 pesetas.

609-01. Instituto Nevares Empre. A., Avda. Gijón, 17, licencia fiscal 1972, 640 pesetas.

130-07. Nazario Izquierdo Martín, Avda. Palencia, 51, licencia fiscal 1973, 1.307 pesetas.

130-18. Nazario Izquierdo Martín, Avda. Palencia, 51, licencia fiscal 1974, 3.268 pesetas.

132-16. Nazario Izquierdo Martín, Avda. Palencia, 51, licencia fiscal 1975, 3.920 pesetas.

508-07. J. María Izquierdo Rodríguez, Tierra del Pan, 11, licencia fiscal 1972, 320 pesetas.

526-01. J. María Izquierdo Rodríguez, Tierra del Pan, 11, licencia fiscal 1973, 320 pesetas.

530-14. J. María Izquierdo Rodríguez, Tierra del Pan, 11, licencia fiscal 1974, 400 pesetas.

544-07. J. María Izquierdo Rodríguez, Tierra del Pan, 11, licencia fiscal 1975, 480 pesetas.

533-15. Jesús Jiménez Cerreduela, Cl. núm. A, 418, licencia fiscal 1973, 320 pesetas.

537-06. Jesús Jiménez Cerreduela, Cl. núm. A, 418, licencia fiscal 1974, 400 pesetas.

550-02. Jesús Jiménez Cerreduela,

Cl. núm. A, 418, licencia fiscal 1975, 480 pesetas.

716-12. Juan Jiménez Jiménez, Santa Lucía, 42, licencia fiscal 1973, 160 pesetas.

374-02. Juan Jiménez Jiménez, San José de Calasanz, 59, licencia fiscal 1973, 256 pesetas.

506-11. Juan Jiménez Jiménez, San José de Calasanz, 59, licencia fiscal 1973, 160 pesetas.

379 07. Juan Jiménez Pascual, San José de Calasanz, 59, licencia fiscal 1974, 256 pesetas.

391-11. Juan Jiménez Pascual, San José de Calasanz, 59, licencia fiscal 1975, 384 pesetas.

217-12. Julián Jiménez Jiménez, Pilarica, 33, licencia fiscal 1972, 256 pesetas.

518-11. Julián Jiménez Jiménez, Pilarica, 33, licencia fiscal 1972, 320 pesetas.

222-10. Julián Jiménez Jiménez, Pilarica, 33, licencia fiscal 1973, 256 pesetas.

534-11. Julián Jiménez Jiménez, Pilarica, 33, licencia fiscal 1973, 320 pesetas.

226-06. Julián Jiménez Jiménez, Pilarica, 33, licencia fiscal 1974, 320 pesetas.

537-15. Julián Jiménez Jiménez, Pilarica, 33, licencia fiscal 1974, 400-pesetas.

550-10. Julián Jiménez Jiménez, Pilarica, 33, licencia fiscal 1975, 480 pesetas.

550-10. Julián Jiménez Jiménez, Pilarica, 33, licencia fiscal 1975, 480 pesetas.

Valladolid, 30 de agosto de 1976. El recaudador, Valentín Cobo.

3.529

Recaudación de Tributos del Estado. de la zona de Medina del Campo

ANUNCIO DE SUBASTA DE INMUEBLES

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue, en esta Recaudación, contra los deudores que a continua-

ción se expresan, por débitos de Rústica y Seguridad Social Agraria, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente:

Providencia.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 27 de octubre de 1976, la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles embargados en este procedimiento el 29 de marzo y 24 de mayo de 1976, como de la propiedad de los mismos, procédase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se señala para el día veintidós de noviembre de 1976, a las doce horas, en el Juzgado de Paz de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, como licitadores, lo siguiente:

1.º Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen.

CASTRONUÑO

Deudora, doña Eustasia Galván Rodríguez.

Viña 2.ª a Camino de Domingo Ciles, en término municipal de Castronuño, polígono 52, parcela 48, de cabida 82-50 áreas; linda Norte, Valentín Galván Rodríguez; Sur, Leonor Zorita Alvarez; Este, Camino de Domingo Ciles, y Oeste, Isabel Rodríguez Alonso. Valorada para la subasta en 18.596 pesetas.

Deudores, herederos de Cástor Hernández Hernández.

Viña a Barco del Burro, en citado término, polígono 25, parcela 192, de cabida 55 áreas; linda Norte, Moisés Prieto Prieto; Sur, Isabel Alonso García y Miguel Maestre Pérez; Este, Aurelio Rueda Maestre, y Oeste, herederos de Hermenegildo Cea Hernández y Luis Machado M. Valorada para la subasta en 12.397 pesetas.

Deudor, don Demetrio Modroño Santamaría.

Huerta U.ª a Sauce, en citado término, polígono 19, parcela 130, de cabida 9 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, Eustaquio Hernández Chillón; Sur, camino; Este, reguera, Oeste, el deudor. Valorada para la subasta en 12.037 pesetas.

Deudora, doña Mercedes Villarroel Rodríguez.

Cereal 4.ª al Teso del Parbón, en citado término, polígono 33, parcela 31, de cabida 1-77-50 hectáreas; linda Norte, Juana Herrero Alonso; Sur, Miguel Maestre Pérez, Lorenzo Modroño Sotelo, Rufino Pérez Calvo y Vicente Vegas Marbán; Este, María Alonso Santos y Polonia Hernández Prieto, y Oeste, Lucio Hernández Díez. Valorada para la subasta en 19.170 pesetas.

Deudor, don Fabián Hernández González.

Cereal 3.ª a Peñarrubias, en citado término, polígono 16, parcela 54, de cabida 1-41-20 hectáreas; linda Norte, Camino de Malpica; Sur, Patricio Alonso Rodríguez; Este, María Prieto Prieto y Julio Hernández Tejedor, y Oeste, Teresa Celemín Bustos. Valorada para la subasta en 24.032 pesetas.

Deudora, doña Claudia Díez Hernández.

Cereal de riego y reguera al pago de Sendero de las Carretas, en citado término, polígono 19, parcela 171 a y b, de cabida 88-75 áreas; linda Norte, Eustaquio Sotelo Aparicio; Sur y Este, regato, y Oeste, sendero de las Carretas. Valorada para la subasta en 83.040 pesetas.

Deudora, la misma.

Cereal de riego y pozo 2.ª, al pago de El Sauce, en citado término, polígono 19, parcela 172 a y b, de cabida 83-12 áreas; linda Norte y Oeste, regato; Sur, Eugenia Sandonís Alonso y Felisa y A. Pascual Navarro, y Este, regato de las Alamedas. Valorada para la subasta en 77.340 pesetas.

CARPIO

Día de la subasta el veintitrés de noviembre de 1976, a las doce horas.

Deudor, don Juan Gómez Toral.

Viña a Toconal, en término de Carpio del Campo, polígono 3, parcela 165, de cabida 98-40 áreas; linda Norte, Sabino Navas Rodríguez y Fructuoso Marcos Navas; Sur, Cleto Celador Lozano; Este, Emilio Chico Hernández, y Oeste, Sabino Navas Rodríguez y Abundio Luengo López. Valorada para la subasta en 20.660 pesetas.

Deudora, doña Felícitas González González.

Cereal riego a Lavandera, en citado término, polígono 4, parcela 247, de cabida 52-60 áreas; linda Norte, Juan Luengo Nieto y O.; Sur, Pilar Ramos; Este, Municipio, y Oeste, Gregorio Rodríguez Martín. Valorada para la subasta en 44.000 pesetas.

Deudor, don Modesto Hernández Rodríguez.

Cereal de riego 2.ª al Camino de Brahojos, en citado término, polígono 4, parcela 293, de cabida 44 áreas; linda Norte, Toribio Marcos Esteban; Sur, Camino de Brahojos; Este, M.ª Dolores García Sánchez, y Oeste, Francisco Nieto Rodríguez y Gabino Esteban Rodríguez. Valorada para la subasta en 35.280 pesetas.

Deudor, don Leónides Jiménez Ortega.

Viña a el Perro, en citado término, polígono 1, parcela 77, de cabida 92 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Heliodoro Martín Rodríguez; Sur, Camino de Torrecilla; Este, Heliodoro Martín Rodríguez, y Oeste, Antonio Martín Marcos y Prudencia Grande Gallego. Valorada para la subasta en 19.440 pesetas.

Deudor, don Cándido Lozano de la Cruz.

Finca MR a Camino del Escobar, en citado término, polígono 6, parcela 183, de cabida 2-93-20 hectáreas; linda Norte, Ponciano Rodríguez Zorita; Norte, Este y Oeste, Fernando Sánchez Hernández. Valorada para la subasta en 32.480 pesetas.

Deudor, don Nicolás Rodríguez González.

Cereal riego 3.ª a Cacahueso, em citado término, polígono 6, parcela 151, de cabida 34 áreas; linda Norte, Juan Cruz Martín; Sur, Nicolás Rodriguez Fernández; Este, Manuel Oviedo Astorga, y Oeste, Camino de los Olmos. Valorada para la subasta en 25.180 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá, si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectidad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles sobrantes en el expediente, que se halla de manifiesto, en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro.

5.º Que la Hacienda se reserva derecho de pedir la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Castronuño, 23 de octubre de 1976. El recaudador, Dionisio Barriuso Sanz.

3.851

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.